



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14517/2025-CR RU 2294254

04 MAYO 2026 11:03 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SUMILLA: Ley que declara el 20 de agosto como Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú.

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 20 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto. -

El objeto de la Ley es, declarar el 20 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y la protección de la integridad física y mental de los trabajadores.

Artículo 2. Finalidad. -

La finalidad de la Ley es:

- a) Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Promover entornos laborales seguros y saludables en el sector público y privado.
- c) Fortalecer la cultura de prevención de riesgos laborales.
- d) Impulsar el diálogo social entre empleadores, trabajadores y el Estado.
- e) Contribuir a la mejora continua de las condiciones laborales en el país.

Artículo 3. Declaración

Declárase el 20 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú.

Artículo 4. Implementación y promoción

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con los sectores competentes, promueve la realización de actividades de sensibilización, capacitación y difusión orientadas a fortalecer la cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5. Participación institucional

Las entidades públicas y privadas, así como organizaciones sindicales y empleadores, desarrollan actividades conmemorativas, educativas y preventivas en el marco del Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Acciones de promoción

En el marco de la conmemoración, se promueven:

- a) Campañas de concientización a nivel nacional.
- b) Seminarios, talleres y capacitaciones especializadas.
- c) Evaluaciones de riesgos laborales y mejora de condiciones de trabajo.
- d) Reconocimientos a buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con los sectores público y privado la ejecución de actividades vinculadas a la conmemoración del Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Segunda. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima abril del 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 11:42:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 15:56:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 10:20:12-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:14:03-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 12:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 12:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 10:02:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 13:20:00-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad y salud en el trabajo constituyen un eje esencial para la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y para el desarrollo sostenible del país, en la medida en que garantizan condiciones laborales dignas, seguras y compatibles con la integridad física y mental de la persona. En el Perú, si bien se han registrado avances normativos importantes en esta materia, persisten brechas significativas en la prevención de riesgos laborales y en la consolidación de una cultura de seguridad, lo que se refleja en la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las políticas públicas orientadas a la promoción de la prevención, no solo desde un enfoque normativo, sino también mediante acciones de sensibilización y concientización que involucren a todos los actores del sistema laboral. La experiencia comparada y los estándares internacionales evidencian que la construcción de una cultura preventiva requiere de mecanismos permanentes de difusión, educación y participación social.

En atención a ello, la presente iniciativa legislativa propone declarar el 20 de agosto como Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de institucionalizar un espacio de reflexión, promoción y acción orientado a reforzar la cultura de prevención en el ámbito laboral. Esta medida se configura como un instrumento complementario que contribuye a fortalecer el marco normativo vigente, promover prácticas seguras y reafirmar el compromiso del Estado con la protección de la vida, la salud y la dignidad de los trabajadores.

II. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo constituye una manifestación concreta del derecho fundamental a la vida, la integridad física y la dignidad de la persona humana. En el ordenamiento jurídico peruano, este derecho se encuentra implícitamente reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo, el artículo 23 de la Constitución dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual tiene la obligación de garantizar condiciones dignas y seguras para su ejercicio. En este sentido, la seguridad y salud en el trabajo no constituye únicamente una política pública sectorial, sino un mandato constitucional orientado a la protección integral del trabajador.

El Tribunal Constitucional ha precisado que el derecho al trabajo comprende no solo el acceso al empleo, sino también el derecho a desempeñarlo en condiciones que respeten la dignidad humana y la integridad del trabajador (Tribunal Constitucional del Perú, 2006)¹. En consecuencia, la promoción de entornos laborales seguros se configura como una obligación estatal de carácter permanente.

¹ Tribunal Constitucional del Perú. (2006). Sentencia del Expediente N.º 1124-2001-AA/TC. Tribunal Constitucional del Perú.

2.2. Marco legal de la seguridad y salud en el trabajo en el Perú

El Perú cuenta con un marco normativo específico en materia de seguridad y salud en el trabajo, destacando la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo², que establece los principios, derechos y obligaciones orientados a prevenir riesgos laborales y proteger la salud de los trabajadores.

Dicha norma consagra el principio de prevención como eje central del sistema, señalando que el empleador tiene el deber de garantizar condiciones seguras y adoptar medidas para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, reconoce la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones en la gestión de la seguridad laboral.

No obstante, pese a la existencia de este marco normativo, persisten brechas en su implementación efectiva, lo que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de sensibilización y cultura preventiva a nivel nacional. En este contexto, la institucionalización de una fecha conmemorativa constituye una herramienta idónea para reforzar la difusión y cumplimiento de la normativa vigente.

2.3. Principio de prevención y cultura de seguridad

El principio de prevención es uno de los pilares fundamentales del derecho laboral moderno, orientado a anticipar, identificar y controlar los riesgos en el entorno de trabajo. Este principio implica que las políticas públicas deben priorizar la adopción de medidas preventivas antes que correctivas.

Desde una perspectiva doctrinaria, la seguridad y salud en el trabajo requiere la construcción de una cultura preventiva sostenida, que involucre a todos los actores sociales (OIT, 2021)³. Ello supone no solo la existencia de normas, sino también la internalización de prácticas seguras en la conducta de empleadores y trabajadores.

En ese sentido, la creación de un Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite consolidar espacios de reflexión, capacitación y difusión, contribuyendo a la formación de una conciencia colectiva orientada a la prevención de riesgos laborales.

2.4. Estándares internacionales y compromisos del Estado peruano

En el ámbito internacional, el Perú ha asumido compromisos relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, particularmente a través de su participación en la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴. Este organismo promueve estándares orientados a garantizar condiciones laborales seguras y saludables en todos los países miembros.

El Convenio N.º 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores establece la obligación de los Estados de formular, implementar y revisar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud en el trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 1981)⁵. Asimismo, el Convenio N.º 187 promueve el desarrollo de una cultura preventiva de seguridad y salud a nivel nacional.

Cabe destacar que el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrado cada 28 de abril, constituye una referencia internacional orientada a la sensibilización

² Congreso de la República del Perú. (2011). Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diario Oficial El Peruano.

³ Organización Internacional del Trabajo. (2021). World Social Protection Report 2020–2022. OIT.

⁴ Organización Internacional del Trabajo. (2006). Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). OIT.

⁵ Organización Internacional del Trabajo. (1981). Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). OIT.

global sobre esta materia. En ese contexto, la creación de una fecha nacional complementaria permite reforzar el compromiso del Estado peruano con estos estándares, adaptándolos a su realidad interna.

2.5. Impacto social y económico de la seguridad y salud en el trabajo

La adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo tiene un impacto directo en la reducción de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y costos asociados a la atención médica, indemnizaciones y pérdida de productividad.

Según la Organización Internacional del Trabajo, los accidentes y enfermedades laborales generan pérdidas económicas significativas, estimadas en aproximadamente el 4% del producto interno bruto mundial (OIT, 2021)⁶. En el caso peruano, estas situaciones afectan no solo a los trabajadores, sino también a sus familias y al sistema de salud pública.

En este contexto, la promoción de una cultura preventiva contribuye a mejorar la calidad de vida de los trabajadores, incrementar la productividad y fortalecer la competitividad del país. La instauración de un día nacional permite visibilizar esta problemática y generar acciones concretas orientadas a su mitigación.

2.6. Justificación de la medida legislativa

La declaración del 20 de agosto como Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo se configura como una medida normativa de carácter promocional, orientada a fortalecer la cultura de prevención en el ámbito laboral.

Esta iniciativa no implica la creación de obligaciones sustantivas adicionales ni genera impactos fiscales significativos, sino que complementa el marco normativo existente mediante la institucionalización de espacios de sensibilización, capacitación y articulación interinstitucional.

Asimismo, permite promover el diálogo social entre el Estado, los empleadores y los trabajadores, elemento esencial para la construcción de políticas públicas eficaces en materia laboral.

En consecuencia, la medida resulta jurídicamente viable, socialmente necesaria y coherente con los principios constitucionales, los estándares internacionales y las políticas de Estado orientadas a la protección del Trabajador.

Grafico 01:



Fuente: Elaboración propia

⁶ Organización Internacional del Trabajo. (2021). World Social Protection Report 2020–2022. OIT.

III. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en un conjunto articulado de normas de rango constitucional, legal y supranacional que reconocen y garantizan el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, así como la obligación del Estado de promover condiciones laborales dignas y seguras. Este marco normativo otorga plena legitimidad jurídica a la declaración del Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo como una medida de promoción de la cultura preventiva en el país.

3.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico y establece los principios rectores en materia de derechos fundamentales y relaciones laborales.

El artículo 1 consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, principio que orienta la adopción de políticas públicas destinadas a garantizar condiciones de vida adecuadas, incluyendo el entorno laboral.

Por su parte, el artículo 2 reconoce el derecho a la vida, a la integridad física y a la igualdad ante la ley, los cuales se ven directamente involucrados en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Asimismo, el artículo 23 establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual promueve condiciones para el progreso social y económico, garantizando que ninguna relación laboral limite el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconozca la dignidad del trabajador.

En concordancia, el artículo 24 reconoce el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, lo cual implica que el trabajo debe desarrollarse en condiciones que permitan al trabajador y a su familia alcanzar un nivel de vida digno, lo que necesariamente incluye condiciones seguras y saludables.

En este contexto, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo se configura como una obligación constitucional del Estado, orientada a garantizar la protección integral del trabajador.

3.2. Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Ley N.º 29783 establece el marco normativo específico en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Perú, regulando los derechos, deberes y responsabilidades de empleadores, trabajadores y el Estado.

Esta norma consagra el principio de prevención como eje fundamental del sistema, estableciendo que el empleador debe garantizar un entorno laboral seguro y adoptar medidas necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, reconoce la participación de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo un enfoque participativo y de corresponsabilidad.

La ley también establece la obligación de desarrollar una cultura de prevención de riesgos laborales, lo cual se articula directamente con la finalidad de la presente iniciativa, en tanto la institucionalización de una fecha nacional contribuye a reforzar la difusión, capacitación y sensibilización en esta materia.

3.3. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Reglamento de la Ley N.º 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, desarrolla las disposiciones de la ley y establece los mecanismos operativos para su implementación.

Este instrumento normativo regula aspectos clave como la gestión de riesgos, la capacitación en seguridad laboral, la vigilancia de la salud de los trabajadores y la fiscalización del cumplimiento de las normas.

Asimismo, establece la obligación de promover acciones de información y formación en seguridad y salud en el trabajo, lo cual refuerza la pertinencia de establecer un día nacional orientado a la sensibilización y difusión de estas prácticas.

3.4. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

En el ámbito internacional, el Perú ha asumido compromisos relevantes mediante la ratificación de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que forman parte del bloque de constitucionalidad y orientan la política laboral nacional.

El Convenio N.º 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores establece la obligación de los Estados de formular, implementar y revisar una política nacional coherente en materia de seguridad y salud en el trabajo, orientada a prevenir accidentes y daños a la salud.

Por su parte, el Convenio N.º 187 promueve el desarrollo de un marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, enfatizando la necesidad de construir una cultura preventiva a nivel nacional.

Asimismo, el Convenio N.º 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación establece la obligación de garantizar condiciones de trabajo equitativas y libres de discriminación, lo cual incluye el acceso a entornos laborales seguros.

En este contexto, la creación del Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo se alinea con estos estándares internacionales, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano.

3.5. Políticas públicas y estándares internacionales de protección social

La iniciativa también se enmarca en los lineamientos de organismos internacionales que promueven la protección social y la seguridad laboral como elementos esenciales del desarrollo sostenible.

La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que los Estados deben implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura de prevención, mediante campañas de sensibilización, capacitación y promoción de buenas prácticas (OIT, 2021).

En esa línea, la institucionalización de una fecha conmemorativa constituye una herramienta de política pública que permite articular esfuerzos entre el Estado, los empleadores y los trabajadores, generando espacios de reflexión y acción orientados a la mejora continua de las condiciones laborales.

3.6. Coherencia normativa de la iniciativa

La presente propuesta no introduce modificaciones sustantivas al marco normativo vigente, sino que lo complementa mediante una medida de carácter promocional, orientada a fortalecer la eficacia de las normas existentes.



En ese sentido, la declaración del Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo se integra de manera armónica al ordenamiento jurídico, reforzando los principios de prevención, dignidad, igualdad y protección del trabajador, sin generar conflictos normativos ni impactos adversos en la estructura legal vigente.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no modifica el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo complementa mediante una medida de promoción y sensibilización.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la ley no genera costos adicionales al Tesoro Público, y produce beneficios significativos en la prevención de riesgos laborales, reducción de accidentes y mejora de la productividad.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se alinea con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política N.º 11:** Igualdad de oportunidades sin discriminación.
- **Política N.º 14:** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- **Política N.º 13:** Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- **Política N.º 24:** Estado eficiente y transparente.

Asimismo, contribuye a la reducción de riesgos laborales y al fortalecimiento del sistema laboral mediante la promoción de una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo.

Lima, abril del 2026